

Quito, 02 de agosto de 2024

Señores

Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito

Presente.-

De mi consideración:

Daniela Paulina Pullas Moreno, en calidad de representante del FRENTE REPRESENTATIVO DE PUBLICISTAS, METALMECANICOS Y ROTULISTAS DE QUITO, en amparo del artículo 101 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 311 y 312 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD), artículo 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, artículos 411, 500 y desde el 467 hasta el 475 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por medio del presente solicito a usted se sirva realizar el control sobre los requisitos para la acreditación de la presente organización a la silla vacía dentro del proyecto de Ordenanza denominada "Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, publicado en el Registro Oficial Suplemento 902 de 7 de mayo de 2019, respecto a sustituir el capítulo IV, del Título VI, sublibro III.6 del Libro III, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. (Reformas al Capítulo IV respecto a la Licencia Metropolitana Urbanística de Publicidad Exterior LMU-41)".

La organización se encuentra domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la parroquia Cumbayá, Av. Pampite y Simón de Valenzuela, esquina, Edificio Yoo Cumbayá; y, ha designado como sus representantes titular y suplente, respectivamente, a la señora **Daniela Paulina Pullas Moreno** y a la señorita **Rosa Elvira Ortiz Arias**.

Para el efecto, se adjuntan los requisitos previstos en la normativa antes referida.

Atentamente,

Daniela Paulina Pullas Moreno

C.C. 1720281524

**FRENTE REPRESENTATIVO DE PUBLICISTAS,
METALMECANICOS Y ROTULISTAS DE QUITO**

Mail: pullasdaniela@hotmail.com

Teléfono: 0995224256

24-110-E
Fecha: 02 AGO 2024 Hora 16h
Nº Hojas: (38) 28 hojas.
Recibido por: Pamela Albuja

FRENTE REPRESENTATIVO DE PUBLICISTAS, METALMECANICOS Y ROTULISTAS DE QUITO

ACTA PARA LA ACREDITACIÓN A LA SILLA VACÍA

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 29 días del mes de julio de 2024, siendo las 10:00, en el domicilio del FRENTE REPRESENTATIVO DE PUBLICISTAS, METALMECANICOS Y ROTULISTAS DE QUITO, ubicado en la Av. Pampite y Simón de Valenzuela, Edificio Yoo Cumbayá, se reúnen los integrantes de la organización, con el fin de tratar como único punto del orden del día, conforme la convocatoria efectuada, la “Resolución para la acreditación a la silla vacía en el Concejo Metropolitano de Quito, en el trámite del proyecto de Ordenanza denominada “Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, publicado en el Registro Oficial Suplemento 902 de 7 de mayo de 2019, respecto a sustituir el capítulo IV, del Título VI, sublibro III.6 del Libro III, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. (Reformas al Capítulo IV respecto a la Licencia Metropolitana Urbanística de Publicidad Exterior LMU-41)”, para lo cual se da inicio a la reunión:

“Resolución para la acreditación a la silla vacía en el Concejo Metropolitano de Quito, en el trámite del proyecto de Ordenanza denominada “Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, publicado en el Registro Oficial Suplemento 902 de 7 de mayo de 2019, respecto a sustituir el capítulo IV, del Título VI, sublibro III.6 del Libro III, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. (Reformas al Capítulo IV respecto a la Licencia Metropolitana Urbanística de Publicidad Exterior LMU-41)”.

Para efecto del cumplimiento del objeto de la presente reunión, se da cumplimiento a los requisitos previstos en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, para la acreditación a la silla vacía en el Concejo Metropolitano de Quito, conforme se detalla a continuación:

a) Exposición de motivos y resumen de la posición al respecto:

La Organización de la Sociedad Civil denominada **FRENTE REPRESENTATIVO DE PUBLICISTAS, METALMECANICOS Y ROTULISTAS DE QUITO**, incluye dentro de sus miembros, actores que representan una gran parte de quienes realizan esta actividad económica en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, quienes además hemos estado permanentemente colaborando en los procesos de socialización de los proyectos de Ordenanza pertinentes en la materia emprendidos por el MDMQ en sus diferentes administraciones, sin que además de dicha participación, se haya contado con

nuestra representación como en el caso de la Ordenanza 119 en el mecanismo de silla vacía, el cual consideramos presupuesto fundamental además de la participación documentada en la socialización del proyecto de “Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, publicado en el Registro Oficial Suplemento 902 de 7 de mayo de 2019, respecto a sustituir el capítulo IV, del Título VI, sublibro III.6 del Libro III, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. (Reformas al Capítulo IV respecto a la Licencia Metropolitana Urbanística de Publicidad Exterior LMU-41)”, para brindar legitimidad a las Resoluciones que posteriormente pueda tomar el MDMQ y sus órganos en torno a la Publicidad Exterior en el Distrito, pues toda norma debe recoger la realidad de la materia que va a reglar a partir de la exposición de argumentos de los propios actores que se desenvuelven en el mercado, para comprender a cabalidad los pormenores de nuestra actividad económica, y nutrir con ello al cuerpo legal a aprobarse, de manera que el mismo responda de la mejor manera posible a las necesidades y vicisitudes del mercado publicitario del Distrito Metropolitano de Quito.

Como hemos indicado, es fundamental para una adecuada discusión y tratamiento del Proyecto de ordenanza previamente referido, el cual recoge varios planteamientos del sector que se han venido tratando con los organismos técnicos del MDMQ y que tratan de solventar realidades adversas que se han presentado desde el mismo MDMQ en el despacho y atención debida a las solicitudes de licenciamiento, que han respondido a fallas de sistema, indebida aplicación de normas técnicas, interpretaciones antojadizas y sin competencia de funcionarios municipales para no aplicar las normas técnicas vigentes, subjetividades en la calificación de requisitos técnicos por parte de funcionarios municipales, mal dimensionamiento de tasas, regalías y otros valores por concepto de uso de espacios por parte de la actividad de publicidad exterior, valores para regularización que han hecho fracasar anteriores procesos; así como, también respecto de las condiciones para dichas regularizaciones, todo lo cual ha ocasionado serios perjuicios a los actores del sector de Publicidad Exterior, conllevando inclusive pronunciamientos de la Corte Constitucional del Ecuador que han determinado la inconstitucionalidad de estos elementos y procedimientos de la Administración Municipal, por falta de claridad en la determinación del tipo de contraprestación, valoración y ejecución de los procesos vinculados a la actividad entre otras causas, todo lo cual afecta no solo a las empresas que se dedican a la actividad de publicidad exterior, sino también al propio MDMQ, respecto de la normalización de la actividad en el Distrito Metropolitano y con ello también una eficiente, efectiva y racional recaudación por concepto de licenciamientos y renovaciones que aporte al presupuesto municipal y que brinde seguridad jurídica a todas las personas e instituciones públicas y privadas parte de la cadena productiva de la actividad.

Es por ello, que en nuestra condición de actores primarios del mercado de publicidad

exterior de la capital de la República del Ecuador, y además mayoritarios, organizados como sociedad civil en la Agrupación FRENTE REPRESENTATIVO DE PUBLICISTAS, METALMECANICOS Y ROTULISTAS DE QUITO domiciliada en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, encontramos razón y fundamento en dicha condición además de en nuestro derecho constitucional a la participación ciudadana, para que se nos otorgue la participación democrática directa a través del mecanismo de silla vacía, toda vez que el Proyecto de Ordenanza a tratarse regulará nuestra actividad en el Distrito Metropolitano.

El derecho a la participación ciudadana, se encuentra garantizado en la Constitución de la República, como un elemento que permite a la ciudadanía involucrarse de forma activa en asuntos que son de su interés dentro del ciclo de formación de la política pública, garantizando su participación democrática en los espacios de diálogo y determinación de dichas políticas, más aún cuando en la emisión de normativa pública, para el caso la municipal, se regularán situaciones que tienen que ver directamente con los intereses ciudadanos de los actores de la publicidad exterior del Distrito Metropolitano de Quito, por lo cual las autoridades municipales dentro del espacio de participación democrática activa y del sistema de participación ciudadana del MDMQ, deberán tomar en cuenta las opiniones y criterios de sus mandantes y que mejor oportunidad para hacerlo y garantizar la legitimidad de la norma a aprobarse, que acreditando acceso a la Silla Vacía de los principales actores del mercado de publicidad exterior del Distrito Metropolitano de Quito.

POSICIÓN DE LA OEGANIZACIÓN RESPECTO DEL PROYECTO DE ORDENANZA

Como hemos dejado sentado, NO hemos sido parte del proceso de socialización del Proyecto de “Ordenanza Metropolitana Reformativa del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, publicado en el Registro Oficial Suplemento 902 de 7 de mayo de 2019, respecto a sustituir el capítulo IV, del Título VI, sublibro III.6 del Libro III, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. (Reformas al Capítulo IV respecto a la Licencia Metropolitana Urbanística de Publicidad Exterior LMU-41)”, por lo cual nuestra posición es a favor de su conocimiento y aprobación, pues en ella se recogen elementos de trascendental importancia tanto para la regularización y normalización de la actividad de publicidad exterior en el Distrito Metropolitano, sin perjuicio de lo cual todavía tenemos elementos importantes que aportar desde nuestra experiencia para nutrir conjuntamente con las autoridades legislativas el Proyecto a fin de que el mismo responda eficaz y eficientemente, dentro de los parámetros constitucionales y legales a solucionar la problemática del sector que durante décadas ha tenido que enfrentar el desorden y subjetividad contenida en legislación municipal que hasta la presente nos ha regulado.

Nuestra propuesta es que se consideren los siguientes puntos:

Texto Ordenanza:

1. **Art 2097 Autoridad administrativa otorgante de la LMU-41A.-** *La Administración Zonal, en su respectiva circunscripción territorial, es competente para otorgar la LMU-41A, a través del procedimiento simplificado. Además, la autoridad administrativa otorgante es la encargada de la determinación de la tasa correspondiente conforme la normativa metropolitana y nacional vigente, así como de la emisión y suscripción de las órdenes de pago relacionadas con la LMU-41A.*

Análisis:

Es importante señalar que el otorgamiento de la LMU-41A, será por parte de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial y no por parte de cada una de las Administraciones Zonales, debido a que las mismas interpretan la normativa de manera diferente, para cumplir este fin, se creara una unidad especializada de licenciamiento que asegure un proceso transparente en el otorgamiento de la LMU-41A.

2. **Art 2099, que corresponde a la Extinción de la LMU-41A.-** La LMU-41A se extinguirá en los siguientes casos:
 - a) Cuando haya concluido el tiempo de vigencia.
 - b) Por falta de pago de la tasa correspondiente en los plazos determinados en la presente sección, agregar: Exceptuándose su extinción por falta de diligencia y probidad administrativa.
 - c) Por cese de actuación autorizada en la LMU-41A.
 - d) Por revocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la presente sección.

Se sustituya por:

En el caso del literal a), la extinción será automática; en el caso del literal b), se aplicará siempre y cuando la responsabilidad del retraso del pago de la tasa sea atribuida a la falta de diligencia y probidad administrativa. en el caso del literal c), se procederá a petición de parte; y, en el caso del literal d), la extinción se sujetará a lo dispuesto en la presente sección.

3. **Art 2101 Efectos de la extinción de la LMU-41A.-** La extinción de la LMU-41A por alguna de las causas previstas en este capítulo, no dará derecho a indemnización alguna por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

La extinción impedirá iniciar o proseguir con las actuaciones que fueron autorizadas en la LMU-41A.

Cuando haya concluido el tiempo de vigencia de la LMU-41A o cuando no se haya pagado la tasa correspondiente en los plazos determinados, el titular de la LMU-41A extinguida tiene la obligación de desmontar y retirar, a su costa, el soporte o elemento publicitario exterior fijo, dentro del término de quince días contados desde la extinción. Transcurrido el término establecido en este artículo, la autoridad administrativa otorgante deberá verificar el retiro del soporte o elemento publicitario exterior fijo y, en caso de incumplimiento, notificará a la Agencia Metropolitana de Control para que proceda de acuerdo con sus atribuciones.

En caso de cese de la actuación autorizada, se observará lo dispuesto en el artículo anterior.

La autoridad administrativa otorgante deberá registrar la extinción de la LMU-41A en el Registro General de Licencias Metropolitanas.

Agregar el siguiente texto:

Para efectos de la extinción de la LMU-41A, con el fin de respetar la seguridad jurídica y confianza legítima, deberá existir un procedimiento administrativo acorde a la normativa establecida.

4. Art 2102 Revocatoria de la LMU-41A. – Son causales de revocatoria de la LMU-41A las siguientes:

- a) Cuando la LMU-41A sea contraria a las Reglas Técnicas para instalación de soportes o elementos publicitarios exteriores fijos en el Distrito Metropolitano de Quito, agregar: Una vez transcurrido el periodo de vigencia (4 años).
- b) Cuando la actuación autorizada en la LMU-41A sea distinta a la declarada por el administrado.
- c) Cuando el soporte o elemento publicitario exterior fijo evidencia errores de ubicación geográfica respecto de lo autorizado, agregar: el elemento debe estar instalado dentro del predio que se indica en la correspondiente LMU-41A.
- d) Sustituir por lo siguiente: La autoridad administrativa otorgante iniciará el proceso de revocatoria de la LMU-41A una vez que haya obtenido la correspondiente resolución administrativa, la cual se generará a través del respectivo expediente administrativo sancionado

5. Art 2104 Procedimiento administrativo simplificado. – Para el otorgamiento de la LMU-41A, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) El mismo que deberá efectuarse en el término de cinco días contados a partir de cumplimiento de requisitos establecidos en el siguiente artículo.
- b) El pago de la tasa agregar: del año en curso la emisión de la orden de pago por parte de la autoridad administrativa otorgante. La orden de pago se generará en función del

formulario de solicitud entregado por el solicitante.

6. **Art. 2106 Inhabilitación Para Licenciamiento** sustituir por el siguiente: Que hayan sido sancionados posterior a la vigencia de la presente ordenanza, o que no se encuentren al día con el pago del impuesto predial, no podrán formar parte de ningún licenciamiento nuevo para lo cual se respetara el derecho al debido proceso con los propietarios de los predios y deberán ser parte procesal en los autos de inicio que se iniciaren una vez que entre en vigencia la presente ordenanza.
7. **Art 2110 Procedimiento administrativo sancionador.** - Los procedimientos administrativos sancionadores iniciados por infracciones administrativas tipificadas en esta normativa, se sustanciarán de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano vigente.

Sustituir por:

El administrado que justifique haber adecuado su conducta, previo a la resolución administrativa tiene derecho a solicitar el archivo del expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en el Art. 253 del COA, sea por la obtención de la LMU41-A, o por el retiro de la publicidad, debiendo ser verificado mediante inspección solicitada por el administrado.

8. **Art. 2111 Medidas Cautelares.** –

Sustituir por: Se aplicarán medidas cautelares en caso de que el administrado no comparezca al procedimiento administrativo sancionador y únicamente cuando se encuentra la resolución ejecutoriada y en firme para respetar el derecho de los administrados

9. **Art 2115 Sanciones administrativas.** - Serán sancionados los administrados que incurran en las infracciones determinadas en el presente párrafo, conforme lo siguiente:

- a) Sustituir 5% del Salario Básico Unificado por metro cuadrado de superficie de exposición publicitaria efectiva del soporte o elemento publicitario exterior fijo a las infracciones leves, con un término de quince días para el cumplimiento de la obligación de hacer establecida en el acto administrativo sancionatorio.
- b) Sustituir 10% del Salario Básico Unificado por metro cuadrado de superficie de exposición publicitaria efectiva del soporte o elemento publicitario exterior fijo a las infracciones graves, con un término de quince días para el cumplimiento de la obligación de hacer establecida en el acto administrativo sancionador.
- c) Sustituir por el 15% del Salario Básico Unificado por metro cuadrado de superficie

de exposición publicitaria efectiva del soporte o elemento publicitario exterior fijo a las infracciones muy graves, con un término de quince días para el cumplimiento de la obligación de hacer establecida en el acto administrativo sancionador.

- d) Para el caso del literal d) de las infracciones muy graves se sancionará con diez remuneraciones básicas unificadas.
- e) Para el caso del literal f) de infracciones muy graves, se duplicará la sanción prevista en este artículo.
- f) Para el caso de pantallas o paneles LED, las sanciones establecidas en los numerales anteriores se duplicarán.

10. Art. 2120 Eliminar este artículo por inconstitucional

Análisis: Con respecto a proporcionalidad de las sanciones impuestas en caso de reincidencia. La Constitución de Ecuador establece en su artículo 76 que las sanciones deben ser proporcionales a la gravedad de la infracción cometida.

En este sentido, la duplicación de la multa en caso de reincidencia será una medida desproporcionada.. es necesario que las sanciones sean proporcionadas, justas y respeten los derechos fundamentales de los administrados.

b) **Designación de delegados:**

Para efectos de la acreditación a la silla vacía para el tratamiento del proyecto normativo antes referido, conforme y en cumplimiento a los artículos 469 y 470 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la organización luego de la deliberación correspondiente, designa como sus representantes titular y suplente, a las siguientes personas:

Representante titular:

- **Nombres completos: Daniela Paulina Pullas Moreno**
- **Cédula de ciudadanía: 1720281524**
- **Dirección domicilio civil: Monteserrin, calle Bermejo N40-61 y Granados**
- **Correo electrónico: pullasdaniela@hotmail.com**
- **Número telefónico, convencional y celular: 2263766 / 0995224256**

Aceptación de designación, representante titular:

Yo, **Daniela Paulina Pullas Moreno**, con cédula de ciudadanía No. 1720281524 domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, en Monteserrín, calle Bermejo N40-61 y Granados, mayor de edad, acepto la designación efectuada por **FRENTE REPRESENTATIVO DE PUBLICISTAS, METALMECANICOS Y ROTULISTAS DE QUITO**, como representante titular para participar en la silla vacía en la tramitación del proyecto de Ordenanza denominado "Ordenanza Metropolitana Reformativa del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, publicado en el Registro Oficial Suplemento 902 de 7 de mayo de 2019, respecto a sustituir el capítulo IV, del Título VI, sublibro III.6 del Libro III, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. (Reformas al Capítulo IV respecto a la Licencia Metropolitana Urbanística de Publicidad Exterior LMU-41)".

Por tal motivo, declaro conocer los derechos y obligaciones que implica la acreditación a la silla vacía en el Concejo Metropolitano de Quito, así como cumplir con los requisitos exigidos en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, para el efecto, esto es: **a) Ser mayor de edad; b) No ser funcionario público en un cargo relacionado con el tema a tratarse, ni haber participado como candidato principal o alterno a concejal o alcalde en el presente período legislativo; c) Tener su domicilio civil en el Distrito Metropolitano de Quito; y, e) Dirección domiciliaria, correo electrónico y número telefónico para efectos de las respectivas notificaciones.**



.....

Daniela Paulina Pullas Moreno
C.C. 1720281524

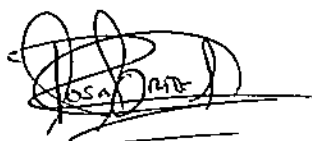
Representante suplente:

- **Nombres completos:** Rosa Elvira Ortiz Arias
- **Cédula de ciudadanía:** 1720222965
- **Dirección domicilio civil:** Calle Calceta S19-43 y Chaco
- **Correo electrónico:** ortiz_elvira@hotmail.es
- **Número telefónico, convencional y celular:** 3081310 / 0983784998

Aceptación de designación, representante suplente:

Yo, Rosa Elvira Ortiz Arias, con cédula de ciudadanía 1720222965, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la calle Calceta S19-43 y Chaco, mayor de edad, acepto la designación efectuada por el **FRENTE REPRESENTATIVO DE PUBLICISTAS, METALMECANICOS Y ROTULISTAS DE QUITO**, como representante suplente para participar en la silla vacía en la tramitación del proyecto de Ordenanza denominada "Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, publicado en el Registro Oficial Suplemento 902 de 7 de mayo de 2019, respecto a sustituir el capítulo IV, del Título VI, sublibro III.6 del Libro III, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. (Reformas al Capítulo IV respecto a la Licencia Metropolitana Urbanística de Publicidad Exterior LMU-41)".

Por tal motivo, declaro conocer los derechos y obligaciones que implica la acreditación a la silla vacía en el Concejo Metropolitano de Quito, así como cumplir con los requisitos exigidos en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, para el efecto, esto es: **a) Ser mayor de edad; b) No ser funcionario público en un cargo relacionado con el tema a tratarse, ni haber participado como candidato principal o alterno a concejal o alcalde en el presente período legislativo; c) Tener su domicilio civil en el Distrito Metropolitano de Quito; y, e) Dirección domiciliaria, correo electrónico y número telefónico para efectos de las respectivas notificaciones.**

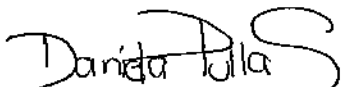


.....
Rosa Elvira Ortiz Arias
C.C. 1720222965

Una vez abordado el punto del orden del día objeto de la presente reunión, se clausura la misma.

Firman para constancia de lo actuado la señora Daniela Paulina Pullas Moreno, representante del FRENTE REPRESENTATIVO DE PUBLICISTAS, METALMECANICOS Y ROTULISTAS DE QUITO; y, la señora Rosa Ortiz Arias, secretaria.

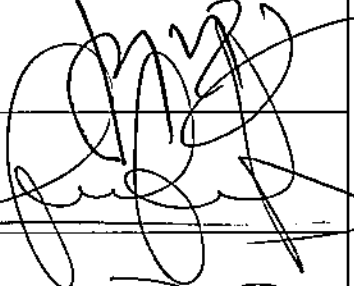
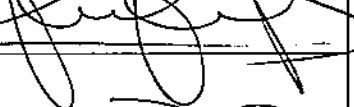

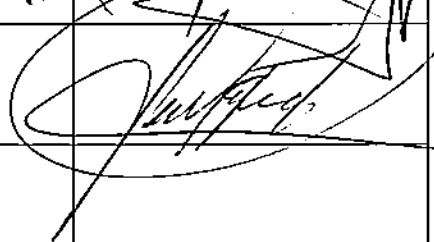
De igual manera, se adjunta el listado de asistentes a la reunión, así como la convocatoria efectuada.


Daniela-Paulina Pullas Moreno
Presidente


Rosa Ortiz Arias
Secretaria

**FRENTE REPRESENTATIVO DE PUBLICISTAS,
METALMECANICOS Y ROTULISTAS DE QUITO**

ASISTENTES

Nombres completos	Cédula de ciudadanía	Firma
Juan Carlos Palacios Andrade	1708712771	
Wagner Javier Oña González	1707779961	
Daniela Paulina Pullos Horeno	1720281524	Daniela Pullos
Mauricio Osorio	1757261390	
ÁNGEL EFRÉN TORRES VEGA	0703021162	

FRENTE REPRESENTATIVO DE PUBLICISTAS, METALMECANICOS Y ROTULISTAS DE QUITO

CONVOCTARIA A REUNIÓN EXTRAORDINARIA

A todos los miembros

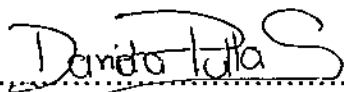
Fecha: Lunes, 29 de julio de 2024
Hora: 10h00
Lugar: Av. Pampite y Simón de Valenzuela, Edificio Yoo Cumbayá

Tema a tratar:

Resolución para la acreditación a la silla vacía en el Concejo Metropolitano de Quito, en el trámite del proyecto de Ordenanza denominado "Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, publicado en el Registro Oficial Suplemento 902 de 7 de mayo de 2019, respecto a sustituir el capítulo IV, del Título VI, sublibro III.6 del Libro III, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. (Reformas al Capítulo IV respecto a la Licencia Metropolitana Urbanística de Publicidad Exterior LMU-41)".

Se ruega puntualidad.

Atentamente,



.....
Daniela Paulina Pullas Moreno
FRENTE REPRESENTATIVO DE PUBLICISTAS,
METALMECANICOS Y ROTULISTAS DE QUITO



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3264-O

Quito, D.M., 24 de septiembre de 2020

Señora
Daniela Paulina Pullas Moreno

Señora
Daniela Alejandra Bolaños Garcia
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al escrito presentado ante ésta Secretaría General, mediante el sistema de trámites en línea del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de septiembre de 2020, signado con el No. GADDMQ-AL-CON-04-2020-00000002 y registrado mediante Sitra con el No. GADDMQ-SGCM-2020-0577-E, con el cual se solicita la acreditación de la organización **Frente Representativo de Publicistas, Metalmecánicos y Rotulistas de Quito**, para acceder al mecanismo de participación ciudadana Silla Vacía, con el objetivo de participar en las sesiones de comisión y en los debates del Concejo Metropolitano de Quito, dentro del proyecto de **"Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, publicado en el Registro Oficial Suplemento 902 de 7 de mayo de 2019"**, respecto a sustituir el Capítulo IV, del Título VI, Sublibro III.6 del Libro III, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, con sustento en el Informe Jurídico No. 042-2020 de 24 de septiembre de 2020, me permito informar que es procedente calificar su pedido de acceder a la silla vacía en el Concejo Metropolitano de Quito, por reunir los requisitos y cumplir con el procedimiento determinado en los artículos I.3.138 y I.3.139 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Referencias:
- GADDMQ-SGCM-2020-0577-E



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3264-O

Quito, D.M., 24 de septiembre de 2020

Anexos:

- Memorando GADDMQ-SGCM-2020-0178-M.pdf
- Informe Jurídico No. 042-2020.pdf
- Anexo 1.pdf
- Anexo 2 Certificado MDT Daniela Pullas Moreno.pdf
- Anexo 3 Certificado MDT Daniela Bolaños García.pdf

Copia:

Rosa Elvira Ortiz Arias

Señorita Abogada
Myriam Gabriela Enriquez Ulloa
Asesora de Gestión de Concejo

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Prosecretario General del Concejo (S)

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodríguez Jaramillo
Servidora Municipal

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APellidos: PULLAS MORENO
Nombre(s): DANIELA PAULINA
Nacionalidad: ECUATORIANA
Fecha de nacimiento: 23 JUL 1985
Lugar de nacimiento: PICHINCHA QUITO
Santa Fe de Bogotá
Forma del Titular: Daniela Moreno

SEXO: MUJER
No. DOCUMENTO: 078604046
FECHA DE VENCIMIENTO: 22 MAR 2024
NAT/CAJ: 007243

NUI: 1720281524





APellidos y Nombres del Padre: PULLAS NARANJO PATRICIO FERNANDO
APellidos y Nombres de la Madre: MORENO CHAVEZ ADRIANA CONSUELO
Estado Civil: CASADO
APellidos y Nombres del Cónyuge o Conviviente: PALOMINO ARELLANO FRANCISCO XAVIER
Lugar y Fecha de Emisión: RUMIÑAHUI 22 MAR 2024

CÓDIGO DACTILAR: V433JV1222
TPO SANGRE: A+

DONANTE: SI

DIRECTOR GENERAL




**I<ECU0796040464<<<<<1720281524
 8507239F3403222ECU<SI<<<<<<<<6
 PULLAS<MORENO<<DANIELA<PAULINA**

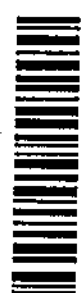
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 21 DE ABRIL DE 2024

PULLAS MORENO DANIELA PAULINA
 N° 63621123
 1720281524

PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
CANTÓN: RUMIÑAHUI
PARROQUIA: SAN RAFAEL
ZONA:
JUNTA No. 0019 FEMENINO



CC ID: 1720281524



Factura: 001-002-000073628 ✓



20201701076P01642 ✓

NOTARIO(A) SUPLENTE STEFANO RENATO GONZALES TRUJILLO

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20201701076P01642					
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE JULIO DEL 2020, (12:47)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TORRES VEGA ANGEL EFREN ✓	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703021162	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ZAMORA TORRES YARANDU RADHATHE ✓	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711626681	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	PULLAS MORENO DANIELA PAULINA ✓	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720281524	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	PALACIOS ANDRADE JUAN CARLOS ✓	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708712771	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ONA GONZALEZ WAGNER JAVIER ✓	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707779961	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	LASO CHIRIBOGA FRANCISCO FERNANDO ✓	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703763282	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		ITCHIMBIA			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00 ✓					

NOTARIO(A) SUPLENTE STEFANO RENATO GONZALES TRUJILLO

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

AP: 83737-DP17-2020-VS

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1

ESCRITURA No.	2020	17	01	76	P01642
---------------	------	----	----	----	--------

2 FACTURA No. 001-002-000073628

3

4

5

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO

6

DENOMINADA

7

"FRENTE REPRESENTATIVO DE PUBLICISTAS, METALMECANICOS Y

8

ROTULISTAS DE QUITO"

9

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 1.000,02

10

DI 2 COPIAS

11

S.G.

12

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del

13

Ecuador, hoy día VEINTE Y SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE,

14

ante mí, ABOGADO MAGÍSTER STÉFANO RENATO GONZALES

15

TRUJILLO, NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN

16

QUITO, de conformidad con la acción de personal número CERO TRES SIETE

17

TRES SIETE GUIÓN DP UNO SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTE GUIÓN VS, de

18

fecha catorce de julio del dos mil veinte, emitida por el Consejo de la Judicatura

19

de Pichincha, comparecen: FRANCISCO FERNANDO LASO CHIRIBOGA,

20

casado con la señora María Martha Lorena Troya Villacorta, por sus propios

21

derechos; JUAN CARLOS PALACIOS ANDRADE, casado con la señora

22

Bárbara Steck Fernández Salvador, por sus propios derechos; WAGNER

23

JAVIER OÑA GONZÁLEZ, casado con la señora Martha Alejandrina Larco

24

Vera, por sus propios derechos; DANIELA PAULINA PULLAS MORENO,

25

casada con el señor Francisco Xavier Palomino Arellano, por sus propios

26

derechos; YARANDU RADHATHE ZAMORA TORRES, divorciado, por sus

27

propios derechos; y, ÁNGEL EFRÉN TORRES VEGA, casado con la señora

28

Ruth Esthela Macheno Saraguro, por sus propios derechos. Los

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad
2 de Quito, mayores de edad, legalmente capaces, a quien conozco de que doy
3 fe, quienes me presentan su documento de identidad, los mismos que en
4 fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes, y
5 me solicitan eleve a escritura pública, la minuta cuyo tenor literal a continuación
6 transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su
7 cargo sírvase insertar una de Sociedad de Hecho, con las siguientes cláusulas:
8 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** a) Comparecen al otorgamiento del presente
9 Instrumento los señores FRANCISCO FERNANDO LASO CHIRIBOGA, titular
10 de la cédula de ciudadanía uno siete cero tres siete seis tres dos ocho dos
11 (1703763282), de estado civil casado con la señora María Martha Lorena Troya
12 Villacorta, correo electrónico fernandolaso@aktivar.ec, número telefónico cero
13 nueve nueve nueve cuatro seis tres cinco uno dos (0999463512), domiciliado
14 en la calle De Los Eucaliptos E siete guión ciento cincuenta y tres (7-153) y
15 Avenida Eloy Alfaro; JUAN CARLOS PALACIOS ANDRADE, titular de la cédula
16 de ciudadanía uno siete cero ocho siete uno dos siete siete guión uno
17 (170871277-1), de estado civil casado con la señora Bárbara Steck Fernández
18 Salvador, correo electrónico jcpala1@gmail.com, número telefónico cero nueve
19 nueve tres nueve nueve seis seis nueve cuatro (0993996694), domiciliado en la
20 Avenida Pampite s/n y Simón de Valenzuela, Edificio Yoo Cumbaya, sexto piso,
21 oficina seiscientos uno (601); WAGNER JAVIER OÑA GONZÁLEZ, titular de la
22 cédula de ciudadanía uno siete cero siete siete siete nueve nueve seis guión
23 uno (170777996-1), correo electrónico wagnerona@induvallas.com, número
24 telefónico cero nueve nueve nueve seis cero cero nueve cero cero
25 (0999600900), de estado civil casado con la señora Martha Alejandrina Larco
26 Vera, domiciliado en la Avenida Eloy Alfaro N siete dos dos cero (7220) y
27 Chediak; DANIELA PAULINA PULLAS MORENO, titular de la cédula de
28 ciudadanía uno siete dos cero dos ocho uno cinco dos cuatro (1720281524),

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 correo electrónico pullasdaniela@hotmail.com, número telefónico dos dos seis
2 tres siete seis seis (2263766)/ cero nueve nueve cinco dos dos cuatro dos
3 cinco seis (0995224256), de estado civil casada con el señor Francisco Xavier
4 Palomino Arellano, domiciliada en Monteserrín, calle Bermejo N cuarenta guión
5 sesenta y uno (40-61) y Granados; YARANDU RADHATHE ZAMORA
6 TORRES, titular de la cédula de ciudadanía uno siete uno uno seis dos seis
7 seis seis uno (1711626661), correo electrónico yaranzamoraruc@gamil.com,
8 número telefónico cero nueve ocho siete nueve seis siete ocho cuatro uno
9 (0987967841), de estado civil divorciado, domiciliado en la calle Libertador Oe
10 cinco guión trescientos veinte y cuatro (5-324) y Machala; y, ÁNGEL EFRÉN
11 TORRES VEGA, titular de la cédula de ciudadanía cero siete cero tres cero dos
12 uno uno seis dos (0703021162), correo electrónico
13 efrentorres@mediospublicitarios.ec, número telefónico cero nueve nueve siete
14 seis cero ocho cero ocho cero (0997608080), de estado civil casado con la
15 señora Ruth Esthela Macheno Saraguro, domiciliado en la calle S treinta y
16 cuatro (34) B C noventa y nueve (99) y OE cuatro (4) Rumichaca Nan. Los
17 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
18 domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, siendo
19 plenamente capaces para ello. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Los
20 comparecientes se dedican a la actividad de explotación de la publicidad
21 exterior en el Distrito Metropolitano de Quito y han decidido agruparse y crear
22 una organización de la sociedad civil para representar sus derechos y
23 defender sus intereses ante las diferentes entidades Municipales del Distrito
24 Metropolitano de Quito con ocasión del tratamiento de la ORDENANZA
25 METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL
26 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PUBLICADO EN EL REGISTRO
27 OFICIAL SUPLEMENTO NOVECIENTOS DOS (902) DE SIETE (7) DE MAYO
28 DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), SOBRE PUBLICIDAD EXTERIOR.

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 **TERCERA: CONSTITUCIÓN Y RAZÓN SOCIAL.-** Con estos antecedentes, los
2 comparecientes, acuerdan formar y constituir la Organización de la Sociedad
3 de Hecho denominada "FRENTE REPRESENTATIVO DE PUBLICISTAS,
4 METALMECANICOS Y ROTULISTAS DE QUITO". **CUARTA: DOMICILIO.-** El
5 domicilio de la Agrupación se establece en la Avenida Pampite y Simón
6 Valenzuela, Esquina, Edificio Yoo Cumbayá, parroquia Cumbayá, cantón Quito
7 Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha; con teléfono cero dos seis cero
8 cero cuatro seis cuatro cinco (026004645); y, correo electrónico
9 asistencia_adm_lc@hotmail.com. **QUINTA: PLAZO.-** El plazo de duración de
10 la Organización de la Sociedad de Hecho cuya denominación es "FRENTE
11 REPRESENTATIVO DE PUBLICISTAS, METALMECANICOS Y ROTULISTAS
12 DE QUITO", es de DOS AÑOS o en su defecto, mientras dure el tratamiento
13 hasta la aprobación final por parte del Concejo Metropolitano de Quito, de la
14 ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO
15 MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PUBLICADO
16 EN EL REGISTRO OFICIAL SUPLEMENTO NOVECIENTOS DOS (902) DE
17 SIETE (7) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), SOBRE PUBLICIDAD
18 EXTERIOR, contados a partir de la suscripción de este instrumento; sin
19 embargo, las partes, unilateral o mutuamente, podrán dar por terminada la
20 sociedad antes del cumplimiento del plazo, o prorrogar el mismo al tiempo que
21 estas consideren, previo aviso a los comparecientes y asociados con al menos
22 un mes de antelación. **SEXTA: FINES Y OBJETIVOS.-** El fin y objetivo
23 principal de la Organización de la Sociedad Civil denominada "FRENTE
24 REPRESENTATIVO DE PUBLICISTAS, METALMECANICOS Y ROTULISTAS
25 DE QUITO", es la defensa de los derechos e intereses de sus miembros
26 constitutivos y adherentes, específicamente en lo relacionado al tratamiento de
27 la ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO
28 MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PUBLICADO

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 EN EL REGISTRO OFICIAL SUPLEMENTO NOVECIENTOS DOS (902) DE
2 SIETE (7) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), SOBRE PUBLICIDAD
3 EXTERIOR, con relación a la ocupación del espacio público, así como acceder
4 al ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la
5 Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de Organización
6 Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; Ley Orgánica de
7 Participación Ciudadana; Ordenanza Metropolitana número ciento dos (102); y
8 demás normativa municipal prevista para el efecto, entre otros, la silla vacía, en
9 virtud de que los comparecientes se dedican a la actividad de explotación de la
10 publicidad exterior en el Distrito Metropolitano de Quito, y toda vez que el
11 Proyecto de Ordenanza previamente indicada a tratarse y aprobarse, regulará
12 nuestra actividad en el Distrito Metropolitano y en consecuencia atañe a
13 nuestros intereses y derechos. **SEPTIMA: MEDIOS.-** Para el cumplimiento de
14 los fines y objetivos descritos y otros que se puedan desarrollar siempre
15 enmarcados en la Ley y presentes Estatutos, **FRENTE REPRESENTATIVO DE**
16 **PUBLICISTAS, METALMECANICOS Y ROTULISTAS DE QUITO** podrá acudir
17 a todos los medios permitidos por la Constitución y la Ley. **OCTAVA: DE LOS**
18 **MIEMBROS.-** Son miembros de la Sociedad Civil, quienes hayan suscrito el
19 presente instrumento de la entidad así como quienes posteriormente se
20 adhieren y fueren aceptados por el Junta Directiva. **NOVENA: PATRIMONIO.-**
21 El patrimonio de la Organización de la Sociedad Civil "FRENTE
22 REPRESENTATIVO DE PUBLICISTAS, METALMECANICOS Y ROTULISTAS
23 DE QUITO", se constituye con el aporte de los comparecientes de USD.
24 \$1.000,02 (MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON
25 DOS CENTAVOS DE DÓLAR), en partes iguales, es decir USD. \$166,67
26 (CIENTO SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
27 AMERICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR) cada uno.
28 **DÉCIMA: DE LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 Son Organismos de gobierno y administración: La Asamblea General de
2 Miembros y la Junta Directiva. **UNDÉCIMA: DE LA ASAMBLEA GENERAL.-**
3 La Asamblea General de Socios, es el organismo supremo y sus decisiones
4 adoptadas de conformidad con lo estipulado en la presente, son obligatorias
5 para la Sociedad y los socios. Los socios pueden concurrir por sí mismos o por
6 medio de un mandatario. El mandato para una Junta se otorgara por
7 documento privado dirigido al representante legal de la sociedad. Cada año,
8 dentro de los tres primeros meses, deberá reunirse una Asamblea General
9 Ordinaria de Socios, cuando fuere debidamente convocada de acuerdo a este
10 Estatuto, se reunirá en cualquier tiempo una Asamblea General Extraordinaria
11 de Socios. La Asamblea se entenderá convocada y quedara constituida en
12 cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto,
13 siempre que estén presentes todos los socios y haya unanimidad para la
14 celebración de la Asamblea y para el orden del día de la misma. En este caso
15 el acta de Asamblea deberá ser firmada por todos los socios. **ATRIBUCIONES**
16 **DE LA ASAMBLEA GENERAL:** a) Conocer y decidir sobre todo asunto relativo
17 a las actividades de la Sociedad. b) Nombrar y remover por causas legales al
18 representante legal de la Sociedad. Al proceder al nombramiento, se señalará
19 el periodo de ejercicio; c) La Asamblea general solo podrá conocer y decidir de
20 los asuntos que hayan constado en la convocatoria correspondiente.
21 **DECISIONES DE LA ASAMBLEA:** Quorum para la Asamblea General.- Para
22 que una decisión de la Asamblea General sea obligatoria, se requerirá el voto
23 afirmativo de un número de socios que represente, por lo menos el sesenta por
24 ciento (60%) del capital social. **DÉCIMA SEGUNDA: JUNTA DIRECTIVA.-** La
25 Junta Directiva estará conformada por el Representante legal, Secretario, Vocal
26 principal y Vocal suplente. **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** a)
27 Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y las resoluciones de la Asamblea
28 General o de la propia Directiva; b) Vigilar el normal funcionamiento de la

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 Asociación; c) Formular los proyectos de reforma del Estatuto que creyere del
2 caso y someter a la Asamblea General para su aprobación; d) Utilizar con celo
3 y responsabilidad los fondos de la Asociación; e) Conformar comisiones que se
4 requieran de entre los socios previa su aceptación y que deban cumplir
5 actividades de carácter especial, y que tengan relación con el ámbito de acción,
6 fines y objetivos de la Asociación; e) Conocer y aceptar las renunciaciones
7 voluntarias de los miembros y las exclusiones por fallecimiento; f) Conocer y
8 resolver sobre los requerimientos, denuncias y demás actos generados por los
9 miembros o terceras personas; g) Adoptar resoluciones transitoriamente sobre
10 asuntos no contemplados en este Estatuto hasta que se reúna la Asamblea
11 General, y ratifique o revoque lo aprobado; h) Revisar, analizar y emitir
12 criterio/informe positivo o negativo sobre las solicitudes de ingreso de nuevos
13 miembros, para la aceptación o negativa de la Asamblea General; i) Son
14 responsables de sus actos frente a la misma en los términos previstos en la
15 Constitución y demás normativa legal; y, j) Las demás que le correspondan
16 conforme al Estatuto y demás disposiciones legales. **DÉCIMA TERCERA:**
17 **REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRACIÓN.-** Las comparecientes de
18 mutuo acuerdo determinan que la Representación Legal y Administración de la
19 Organización de la Sociedad Civil denominada "FRENTE REPRESENTATIVO
20 DE PUBLICISTAS, METALMECANICOS Y ROTULISTAS DE QUITO" este a
21 cargo de Daniela Paulina Pullas Moreno, ciudadana de nacionalidad
22 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, plenamente capaz para
23 representarla, lo cual hará con la probidad, el cuidado y esmero requeridos
24 para el efecto, quedando plenamente facultado a comparecer en
25 representación de la sociedad, ante cualquier Entidad pública o privada, que se
26 requiera. **DÉCIMA CUARTA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Serán causa de
27 disolución de la Organización de la Sociedad Civil denominada "FRENTE
28 REPRESENTATIVO DE PUBLICISTAS, METALMECANICOS Y ROTULISTAS

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 DE QUITO" las siguientes: a) La expiración del plazo para la cual fue
2 constituida; b) El incumplimiento de las obligaciones determinadas en este
3 convenio; y, c) La libre voluntad de las partes. Una vez tomada la resolución de
4 disolver la Sociedad, se procederá inmediatamente a la liquidación de la
5 misma, la que se efectuará con la intervención de las partes. Se liquidarán los
6 derechos y las obligaciones en los porcentajes correspondientes y una vez
7 cumplidas las obligaciones adquiridas por la Agrupación si las hubiere.
8 **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes manifiestan su
9 aceptación al contenido íntegro del presente instrumento, por convenir a sus
10 intereses. **DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS.-** En caso de que se
11 suscitaren controversias derivadas de la aplicación del presente instrumento,
12 las partes se comprometen a agotar la vía amigable directa del diálogo; y, de
13 no encontrar una solución, se sujetarán al procedimiento legal de la Mediación,
14 en uno de los Centros de Mediación del lugar de domicilio de la Organización
15 de la Sociedad Civil denominada "FRENTE REPRESENTATIVO DE
16 PUBLICISTAS, METALMECANICOS Y ROTULISTAS DE QUITO",
17 contemplado en la Ley de Arbitraje y Mediación vigente a la fecha en que se
18 suscitare el conflicto, y en caso de existir una imposibilidad de acuerdo, los
19 comparecientes renuncian a fuero y domicilio y aceptan expresamente su
20 voluntad de sujetarse a los jueces de lo Civil competentes, de ésta ciudad de
21 Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador. **DÉCIMA SÉPTIMA.-** La
22 cuantía del presente contrato es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
23 UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US \$1.000,02).
24 Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
25 completa validez del presente instrumento." (HASTA AQUÍ LA MINUTA). Los
26 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada
27 por el Doctor David Moreano Andrade, con matrícula profesional número
28 diecisiete guión dos mil cinco guión cuatrocientos treinta y un del Foro de

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 Abogados. Los comparecientes autorizan y solicitan el certificado único del
2 Registro Civil para ser agregado, conforme el artículo setenta y cinco de la
3 LOGIDC, y a petición de los mismos también se agregan las copias de sus
4 cédulas de ciudadanía. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se
5 observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los
6 comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de
7 acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy
8 fe.-

9

10

11

12 FRANCISCO FERNANDO LASO CHIRIBOGA

13 C.C. 140376328-2

14

15

16

17 JUAN CARLOS PALACIOS ANDRADE

18 C.C. 1708712771

19

20

21

22 WAGNER JAVIER OÑA GONZÁLEZ

23 C.C. 1707777964

24

25


26 DANIELA PAULINA PULLAS MORENO

27 C.C. 172028624

28 Siguen las firmas.....

Notaria Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

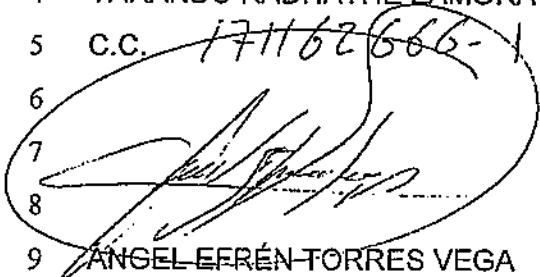
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28



2

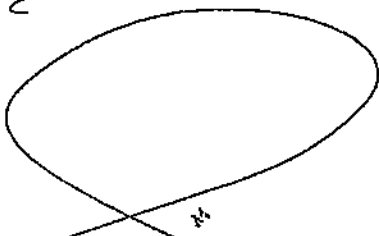
YARANDU RADHATHE ZAMORA TORRES

C.C. ~~171162666-1~~



ANGEL EFRÉN TORRES VEGA

C.C. 0703021162



ABOGADO STÉFANO RENATO GONZALES TRUJILLO

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0703021162

Nombres del ciudadano: TORRES VEGA ANGEL EFREN

Condición del cedulao: CIUDADANO ✓

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/CALVAS/CHILE

Fecha de nacimiento: 20 DE OCTUBRE DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA ✓

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO ✓

Cónyuge: MANCHENO SARAGURO RUTH ESTHELA

Fecha de Matrimonio: 7 DE NOVIEMBRE DE 1997

Nombres del padre: TORRES JOSE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VEGA MARIA

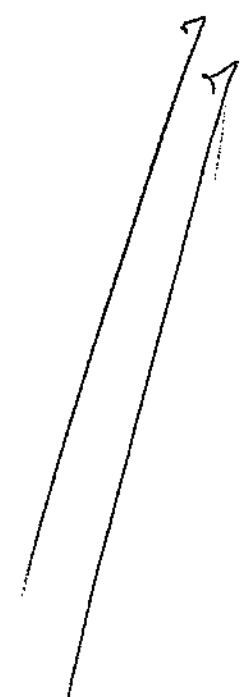
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE MAYO DE 2011 ✓

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2020 ✓

Emisor: ALEX BLADIMIR SAMANIEGO CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 76 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 205-327-23318



205-327-23318

Ldo. Vicente Tafano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA CIUDADANA
 070302116-2


 APELLIDOS Y NOMBRES
 TORRES VEGA
 ANGEL EFREN
 LUGAR DE NACIMIENTO
 CANTON QUITO
 CHIMBORAZO

FECHA DE NACIMIENTO 1973-10-20
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 RUTH ESTHELA
 MANCHENO BARAGURO




REGISTRO CIUDADANO
 BAO (ALLENATORIO)

PROFESION O OCUPACION
 EN LEAS


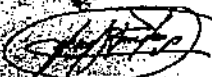
V3323V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 TORRES JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 VEGA MARCELO

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2011-05-04


FECHA DE EXPIRACION
 2021-05-04


CERTIFICADO DE VOTACION
 04 - MARZO - 2019


0006 M
 0006 - 022
 0703021162

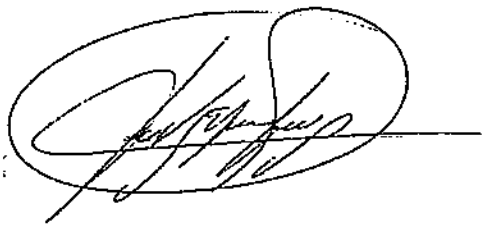
TORRES VEGA ANGEL EFREN
 APELLIDOS Y NOMBRES


 PROVINCIA PICHINCHA
 CANTON QUITO
 DISTRITO SECCION 3
 PARROQUIA QUITUMBE
 JEFE 2

ELECCIONES
 SECCIONALES Y CPCC
2019

CIUDADANA/O
 ESTE DOCUMENTO
 ACPEDITA QUE
 USUO SUFRAGO
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019


 PRESIDENTE DE LA JRY





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1711626661

Nombres del ciudadano: ZAMORA TORRES YARANDU RADHATHE

Condición del cedulao: CIUDADANO ✓

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 20 DE ENERO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA ✓

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DISENADOR

Estado Civil: DIVORCIADO r

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ZAMORA JORGE ANIBAL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: TORRES GLORIA PIEDAD

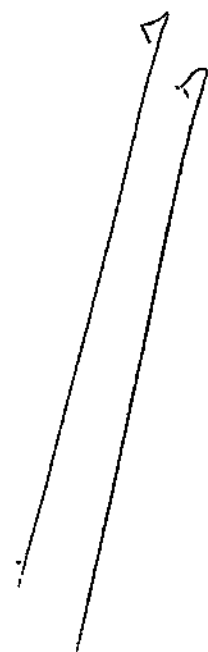
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE JUNIO DE 2017 ✓

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2020 ✓

Emisor: ALEX BLADIMIR SAMANIEGO CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 76 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 209-327-23340



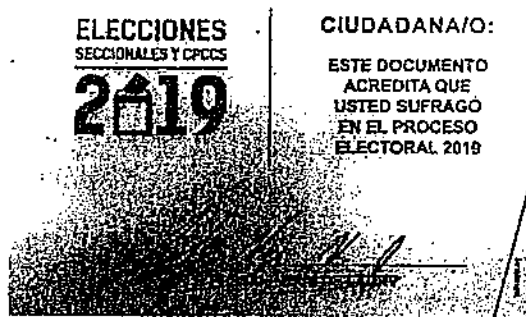
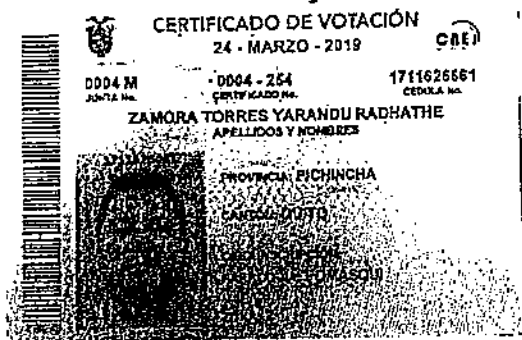
209-327-23340

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



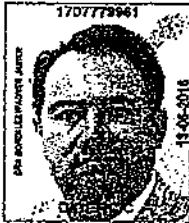




CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1707779961

Nombres del ciudadano: OÑA GONZALEZ WAGNER JAVIER



Condición del cedulado: CIUDADANO ✓

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 21 DE JUNIO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA ✓

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO ✓

Cónyuge: LARCO VERA MARTHA ALEJANDRINA

Fecha de Matrimonio: 30 DE ENERO DE 1998

Nombres del padre: OÑA CORDOVA VICTOR HUGO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GONZALEZ GIOMAR SUSANA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE JUNIO DE 2016 ✓

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2020 ✓

Emisor: ALEX BLADIMIR SAMANIEGO CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 76 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 205-327-23403



205-327-23403

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CÉDULA N. 17077996-1

CATEGORÍA: CIUDADANO
 SEXO: M
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2018-06-13
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-06-13
 NOMBRE: ESTROG CIVIL CABADO
 MARTEL ALBERTO ESTORIANA
 SEÑO M
 ESTROG CIVIL CABADO
 MARTHA ALEJANDRINA
 LARCO VERA






INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO
 V448374442

IGM 16 04 488 10

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: OÑA CORDOBA VICTOR FELIX
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GONZALEZ GONZALEZ BARRA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2018-06-13
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-06-13

DIRECTOR GENERAL
 DIRECTOR DE REGISTRO CIVIL






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

0027 M JUNTA No.
 0027 - 207 CERTIFICADO No.
 170779961 CÉDULA No.

OÑA GONZALEZ WAGNER JAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
 CANTÓN: QUITO
 CIRCUNSCRIPCIÓN:
 PARROQUIA: CUMBAYA
 ZONA:

ELECCIONES
 SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
 ESTE DOCUMENTO
 ACREDITA QUE
 USTED SUFRAGÓ
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JRV

[Signature]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1720281524

Nombres del ciudadano: PULLAS MORENO DANIELA PAULINA



Condición del cedulado: CIUDADANO ✓

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA ✓

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: CASADO ✓

Cónyuge: PALOMINO ARELLANO FRANCISCO XAVIER

Fecha de Matrimonio: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Nombres del padre: PULLAS NARANJO PATRICIO FERNANDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MORENO CHAVEZ ADRIANA CONSUELO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE FEBRERO DE 2020 ✓

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2020 ✓

Emisor: ALEX BLADIMIR SAMANIEGO CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 76 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 207-327-23360



207-327-23360

Ldo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALCIONES

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 172028152-4



APELLIDOS Y NOMBRES
 PULLAS MORENO
 DANIELA PAULINA
 Y
 VILLALBA VACABENTO
 PATRICIO
 SEXO FEMEA
 FECHA DE NACIMIENTO 09-07-28
 NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSENORRIANA
 SEXO FEMEA
 ESTADO CIVIL CASADO
 FRANCISCO XAVIER
 PALOMINO ARELLANO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADA Y430391222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PULLAS NARANJO PATRICIO FERNANDO

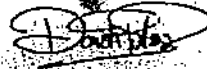
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MORENO CHAVEZ ADRIANA CONSUELO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN RUMIRAHUI 2020-02-05

FECHA DE EXPIRACIÓN 2030-02-05

18M 20 01 1442 00 028

00040742



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALCIONES

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

0018 F JUNTA N. 0018 - 325 CERTIFICADO N. 1720281524 CÉDULA N.

PULLAS MORENO DANIELA PAULINA APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA PICHINCHA
 CANTÓN RUMIRAHUI
 CIRCUNSCRIPCIÓN PARROQUIA SAN RAFAEL
 ZONA

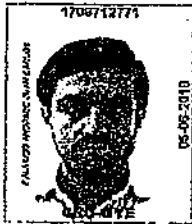
(Handwritten signature)
 099 5224256



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1708712771

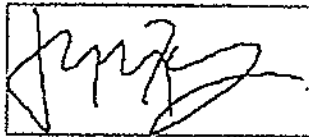
Nombres del ciudadano: PALACIOS ANDRADE JUAN CARLOS



Condición del cedulaado: CIUDADANO ✓

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 9 DE MAYO DE 1982



Nacionalidad: ECUATORIANA ✓

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO ✓

Cónyuge: SPECK FERNANDEZ, SALVADOR BARBARA

Fecha de Matrimonio: 30 DE JUNIO DE 2012

Nombres del padre: PALACIOS JUAN CARLOS XAVIER

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ANDRADE MARIA GLORIA PIEDAD

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE JUNIO DE 2018 ✓

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2020 ✓

Emisor: ALEX BLADIMIR SAMANIEGO CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 76 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 204-327-23390



204-327-23390

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1703763282

Nombres del ciudadano: LASO CHIRIBOGA FRANCISCO FERNANDO



Condición del cedulaado: CIUDADANO ✓

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 27 DE MARZO DE 1954

Nacionalidad: ECUATORIANA ✓

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: CASADO ✓

Cónyuge: TROYA VILLACORTA MARIA MARTHA LORENA

Fecha de Matrimonio: 11 DE ABRIL DE 1980

Nombres del padre: LASO ROMAN LUIS ANTONIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CHIRIBOGA BERTHA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE DICIEMBRE DE 2015 ✓

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2020 ✓

Emisor: ALEX BLADIMIR SAMANIEGO CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 76 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 201-327-30815



201-327-30815

Ldo. Vicente Tajano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación


Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

N. 170376328-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
LASO CHIRIBOGA FRANCISCO FERNANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
 OCUPACIÓN
OCUPACION SUABEE
 FECHA DE NACIMIENTO **1954-02-27**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
MARÍA MARTHA LORENA TROYA VILLACORTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

N. 170376328-2

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ARQUITECTO


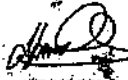

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LASO ROMÁN LUIS ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHIRIBOGA BERTHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2015-12-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-12-21

UNIVERSIDAD







CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019 **CAF**

0016 M **0016 - 097** **1703763282**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL CÉDULA N

LASO CHIRIBOGA FRANCISCO FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES


PROVINCIA PICHINCHA
CANTÓN QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARRROQUIA IÑÁQUITO
ZONA 2

ELECCIONES SECCIONALES Y CÍRCOS
2019

CIUDADANA/O
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

PRESIDENTA E DE LA JRV





Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO DENOMINADA "FRENTE REPRESENTATIVO DE PUBLICISTAS, METALMECANICOS Y ROTULISTAS DE QUITO", firmada y sellada en Quito, veinte y siete de julio del año dos mil veinte. -



Una firma manuscrita que parece ser "Stefano" o similar, escrita en tinta negra sobre el documento.
ABOGADO MAGÍSTER STÉFANO RENATO GONZALES TRUJILLO
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO